



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio en razón a que finalizo el termino de suspensión solicitado por las partes queda para proveer, **febrero 16 de 2022.**

MATEO BENAVIDES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.242

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: REACTIVOS DEL VALLE S.A.S.
Demandado: SEVI LABS S.A.S.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00287-00**

ASUNTOS:

Vista la totalidad del expediente vemos que mediante auto No.2425 del 29 de noviembre de 2021, el despacho decreto la suspensión del presente asunto por acuerdo mutuo de las partes, iniciando el 25 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Las partes mediante acuerdo de transacción condicionada acordaron realizar tres pagos finalizando el mes de diciembre de 2021, de lo cual se comprometieron a informar a esta oficina judicial el cumplimiento o no de dicho acto, como quiera que hasta el momento ninguna de las partes se ha pronunciado, se deberá dar continuidad con el asunto como quiera que finalizo el termino de suspensión solicitado según lo dispone el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la etapa procesal subsiguiente seria tener por notificado por conducta concluyente al demandado SERVILABS S.A.S., en razón al escrito visible en documento 22 del expediente digital, fechado del 11 de octubre de 2021, dando contestación de la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Al tenor de lo anterior entonces se dispone de conformidad con el articulo 443 del Código General del Proceso;

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

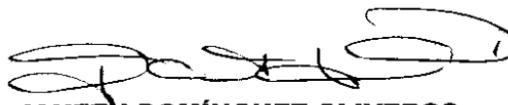
PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso de conformidad con el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado SERVILABS S.A.S., según escrito visible en documento 22.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de **diez (10) días** a la parte demandante de las excepciones de mérito denominadas como “EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION OBJETO DE EJECUCION, POR NOVACION” “COBRO DE LO NO DEBIDO POR PAGO PARCIAL” y “EXCEPCION GENERICA”. visibles en documento 22 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 023.

El anterior auto se notifica hoy
17 de febrero de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria